



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CASO No. 0240-12-EP**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 09 de septiembre de 2015, las 12h20.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en el artículos 94 de la Constitución de la República; los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el **No. 0240-12-EP**, deducida por los señores Gonzalo Efrén Berrú Cueva, Dolores Emperatriz Celi Guerrero, Marco Antonio Robles Orellana, Mario Rodrigo González Obando, Darwin Colón Izquierdo Mesones, Grecia Beatriz Tapia Flores, Brígida Benítez Garrochamba, Jimmy Lester Tomala Fajardo, Hermel Enrique Castillo Bustamante, en contra de sentencia dictada el 30 de diciembre del 2011, por la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, dentro de la acción de protección No. 0499-2011, presentado en contra del Ministerio de Salud Pública. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces de la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, mediante oficio en sus despachos a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores Gonzalo Efrén Berrú Cueva, Dolores Emperatriz Celi Guerrero, Marco Antonio Robles Orellana, Mario Rodrigo González Obando, Darwin Colón Izquierdo Mesones, Grecia Beatriz Tapia Flores, Brígida Benítez Garrochamba, Jimmy Lester Tomala Fajardo, Hermel Enrique Castillo Bustamante, en la casilla constitucional No. 365. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto a la señora ministra de Salud Pública, mediante oficio en su despacho, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado, en la casilla construccional No. 018. **QUINTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, experto constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFÍQUESE.-**

**Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, D.M., 09 de septiembre de 2015. Las 12h20

**Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO**

